

Juzgado Administrativo de Valledupar-Juzgado Administrativo 003 JUZGADO ADMNISTRATIVO
ESTADO DE FECHA: 08/03/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-003-2015-00090-00	EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO	ALGEMIRO - DIAZ MAYA	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, RAMA JUDICIAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	07/03/2024	Auto que decreta pruebas	MGH-Se realiza un requerimiento probatorio...	 
2	20001-33-33-003-2023-00150-00	SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO	JAIDER ANTONIO CRESPO PRADO, ANTONIO - CRESPO SILVA, ADELA MERCEDES LOPEZ ARAGON	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR	Acción de Reparación Directa	07/03/2024	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	J00se fija como nueva fecha el día 15 de marzo de 2024, a la 9:00 a.m., se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize usando el mismo enlace que ya fue remitido a las partes. . Documento firmad...	 

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

ESTADO 026

Fecha: 28/02/2024

Pág.1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno
20001 33 33- 003 2022-00221-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LILIAN ASTRID ALMANZA MEDINA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – FNPSM Y OTROS	AUTO CONCEDE RECURSO APELACION	04/03/2024	01

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN LA FECHA 8 DE MARZO DE 2024 A LA 08:00 AM POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 06:00 PM.



ROSANGELA GARCÍA AROCA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Lilian Astrid Almanza Medina
DEMANDADO: Municipio de Valledupar - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
RADICADO: 20-001-33-33-003-2022-00221-00

Por haber sido interpuesto dentro del término de ley, se CONCEDE en el efecto suspensivo –artículo 243 del C.P.A.C.A- el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia de fecha 02 de febrero de 2024.

Por Secretaría remítase el expediente a la Oficina Judicial de esta ciudad para que se efectúe reparto entre los Magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar.

Notifíquese y Cúmplase.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS/hmg



Firmado Por:
Sandra Patricia Peña Serrano
Juez
Juzgado Administrativo
003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3c7ea309f919b1fe8619acd5d52805b0a77f05cc0caeddcda5df92d5f2887b**

Documento generado en 29/02/2024 05:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JAIDER ANTONIO CRESPO PRADO Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTRO
RADICADO: 20001-33-33-003-2023-00150-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Valledupar, se fijará nueva fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, en este asunto.

En consecuencia, se fija como nueva fecha el día 15 de marzo de 2024, a la 9:00 a.m., se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize usando el mismo enlace que ya fue remitido a las partes.

Finalmente, se les previene a los sujetos procesales y demás intervinientes, el deber que les asiste –de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021-, de suministrar al Juzgado y a todos los demás sujetos procesales, el correo electrónico elegido para los fines del proceso o trámite; previniéndosele igualmente que se deben registrar en la plataforma SAMAI, para efectos de poder acceder al expediente y a las actuaciones que se generen dentro de este y a su vez cargar los memoriales que dirijan al expediente de la referencia a través de la ventanilla virtual. [manualsujetosventanilla-virtual/](#), lo anterior debido a la implementación de la plataforma SAMAI en la jurisdicción contenciosa administrativa; advirtiéndosele que los memoriales que no sean registrados y/o cargados en dicha plataforma y por el contrario sean enviados a los correos del Despacho se **tendrán por no recibidos.**

Notifíquese y Cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J3/SPS